

XALAPA, VER, 29 DE JUNIO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 63/2009

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO.

HECHOS:

EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, "C1" Y "C2" (QUEJOSOS), FUERON DETENIDOS DE FORMA INJUSTIFICADA POR ELEMENTOS DE LA **POLICÍA MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO**, LO ANTERIOR SE AFIRMA EN VIRTUD DE QUE AL MOMENTO DE SU INTERVENCIÓN, LOS ELEMENTOS APREHENSORES NO CONTABAN CON ORDEN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE FUNDARA Y MOTIVARA SU CONDUCTA, ASIMISMO LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE FUE OMISA AL NO ACREDITAR FEHACIENTEMENTE SU ARGUMENTO CONSISTENTE EN QUE LOS QUEJOSOS OCASIONARON DIVERSOS DAÑOS A LA PATRULLA EN QUE SE TRANSPORTABAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, AUNADO A LO ANTERIOR, LOGRÓ ACREDITARSE QUE AL MOMENTO DE LA INTERVENCIÓN DE LOS PETICIONARIOS, ÉSTOS SE ENCONTRABAN EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO DE "C2", POR LO QUE CON SU ACCIONAR SE VIOLENTÓ DE IGUAL FORMA EL DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO.

POSTERIOR A SU DETENCIÓN, LOS QUEJOSOS FUERON TRASLADADOS A LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO, LUGAR DONDE FUERON RETENIDOS DE FORMA INJUSTIFICADA POR UN LAPSO DE TIEMPO SUPERIOR A LAS DIECINUEVE HORAS, HASTA QUE FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, VIOLENTÁNDOSE CON ESTA RETENCIÓN INJUSTIFICADA SU DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSEQUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL), INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO (ALLANAMIENTO DE MORADA), INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2", "S3", "S4" Y "S5", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO, POR CONCULCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1" Y "C2".

B. SANCIONE COMO EN DERECHO CORRESPONDA AL "S6", COMANDANTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO, VERACRUZ, QUIEN RETUVO INJUSTIFICADAMENTE A "C1" Y "C2", POR DIECINUEVE HORAS Y CINCO MINUTOS.

C. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO, VERACRUZ, SEÑALADOS COMO RESPONSABLES Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN POLICIACA.

D. SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANO.